



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.  
Expte.: AT/28.401.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 23 de diciembre de 2014 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado:

Ayuntamiento de Villarcayo, reiterándose con fecha 20 de enero de 2015.

Servicio Territorial de Fomento, informando favorablemente con fecha 10 de enero de 2015.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Centrales» de la subestación transformadora «Villarcayo», con origen en el actual CT Pol. Ind. 3 Horna (100336680) y final en el centro de transformación CT5 en proyecto de 545 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) aluminio.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV L1, con origen en la nueva subestación transformadora «Las Merindades» (objeto de otro proyecto) y final en el centro de transformación CT6 en proyecto de 520 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) aluminio.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV L2, con origen en la nueva subestación transformadora «Las Merindades» (objeto de otro proyecto) y final en el centro de transformación CT5 en proyecto de 575 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) aluminio.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV L3, con entrada y salida en los centros de transformación en proyecto CT1, CT2, CT3, CT4, CT5, CT6, CS12 y CS13 de 1.369 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3 (1 x 240) aluminio.

– Centros de transformación en edificios prefabricados de superficie de 400 kVA de potencia los números CT1, CT2, CT3, CT4, CT5 y CT6, todos con relación de transformación 13.200-20.000 kV/230-400 V. Los centros de transformación CT1, CT2, CT3 y CT4 albergarán un conjunto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L+P). Los centros de transformación CT5 y CT6 albergarán un conjunto de 3 celdas de línea y 1 celda de protección (3L+P). Los centros de transformación CT5 y CT6 serán telemandados.

– Centros de transformación en edificios prefabricados de superficie vacíos, los números CT7, CT8, CT9, CT10 y CT11.

– Centros de seccionamiento-cliente en edificios prefabricados de superficie, los números CS12 y CS13. Ambos centros de seccionamiento albergarán un conjunto de 3 celdas de línea (3L) y derivarán a 2 nuevos centros de transformación de propiedad particular, objetos de otros proyectos particulares.

– Redes de baja tensión asociadas a los centros de transformación, cuatro líneas de los centros de transformación CT1, CT2 y CT5, tres líneas de los centros de transformación CT3 y CT4 y dos líneas del centro de transformación CT6, todas ellas con conductor XZ1 0,6/1 kV aluminio, de 240 mm<sup>2</sup> de sección, con destino al suministro de las futuras 103 parcelas del polígono.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 9 de febrero de 2015.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández